Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa
Gerencia de Servicios Sociales

Reglamento de convivencia para el ingreso de mascotas a los Centros Recreacionales



Síguenos: confa.co

Confa
Contigo, con todo

Vigilado Supersubsidio

Reglamento de convivencia para el ingreso de mascotas a los Centros Recreacionales

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 117 de la Ley 1801 de 2016 que regula la tenencia de animales domésticos o mascotas, y con el propósito de continuar mejorando la calidad de vida de nuestros afiliados y comunidad caldense, La Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa, ha adoptado las pautas y lineamientos de operación y aplicación para el ingreso y circulación de mascotas en las instalaciones de los Centros Recreacionales La Rochela, Santágueda, Alegría Tropical y El Bosque, lo cual se sujeta a las reglamentaciones, certificaciones y directrices que expidan las autoridades competentes y el Gobierno Nacional.

Políticas de ingreso, permanencia y retiro de mascotas en los Centros Recreacionales de Confa

El ingreso de toda mascota por parte de los usuarios y afiliados visitantes a los Centros Recreacionales estará sujeta a las siguientes reglas que deberán estar aceptadas, acatadas y cumplidas por parte de su propietario:

1. Al momento del ingreso se debe suscribir el documento **(Haz clic en el siguiente enlace para acceder al formulario): Consentimiento informado para ingreso de mascotas a los Centros Recreacionales.** Al firmar, el propietario certifica que conoce las zonas habilitadas y se compromete a no interactuar con la fauna silvestre ni ingresar a ecosistemas de conservación. Es pertinente más no restrictivo que la mascota porte permanentemente una placa de identificación con nombre y datos de contacto para facilitar su trazabilidad y evitar que deambule sin supervisión afectando el entorno.

2

La estancia está sujeta al cumplimiento de este reglamento y a las restricciones de circulación de los lugares abiertos al público. Se clasifican tres (3) zonas ambientales basadas en la sensibilidad del ecosistema:

- **Zonas prohibidas:** restricción absoluta en piscinas, espejos de agua, placa acuática, lagos, ríos, quebradas, fuentes hídricas, zonas húmedas, humedales. Esta medida es vital para prevenir la contaminación del sistema hídrico por microorganismos (coliformes), materia orgánica y trazas de químicos (como antipulgas) que deterioran la calidad del agua, los hábitats de anfibios y fauna silvestre. Asimismo, se prohíbe el acceso a restaurantes, cocinas, baños y áreas de juegos sean los infantiles, juegos electrónicos, consolas, tradicionales o mesa, igualmente a los escenarios deportivos.
- **Zonas restringidas:** el tránsito por jardines ornamentales y senderos ambientales requiere supervisión y correa corta.
- **Zonas permitidas:** zonas verdes amplias y senderos pavimentados, siempre que se cumplan las normas de limpieza.
- **Protección especial para el Centro Recreacional El Bosque:** en este parque, queda estrictamente prohibido el ingreso al bosque natural, áreas de regeneración y zonas de observación de anfibios, debido a la extrema fragilidad de las especies andinas frente a patógenos externos y estrés sonoro.

3

Solo se permite el ingreso de una sola mascota por unidad habitacional o grupo de pasadía para garantizar un adecuado manejo de los residuos. Se prohíbe el ingreso de mascotas menores a 4 meses (cachorros) debido a su vulnerabilidad inmunológica y el riesgo de transmisión de infecciones y/o enfermedades en entornos silvestres.

4

Las mascotas deben estar en todo momento bajo vigilancia y custodia de su propietario, con arnés y correa. En zonas de presencia de fauna silvestre (iguanas, ardillas, zarigüeyas, aves, guatín, entre otros), la correa debe mantenerse corta (máximo 1.5 metros) para prevenir ataques, desplazamientos o estrés en especies nativas.

5 El propietario debe presentar obligatoriamente el carné de vacunación vigente y control de desparasitación para el ingreso. La desparasitación externa es un requisito para evitar la dispersión de vectores (pulgas o garrapatas) hacia las áreas verdes comunes y la fauna silvestre local.

6 No está permitido el uso del mobiliario de unidades habitacionales para las mascotas. Queda prohibido asear o bañar a las mascotas en las duchas de zonas sociales o habitaciones, así como el uso de lencería institucional (toallas, sábanas, cobijas, implementos de cocina). Esta medida evita la carga de sedimentos y químicos en el sistema de drenaje que afecta directamente los suelos y cuerpos de agua aledaños.

7 No está permitido el ingreso de perros calificados como de manejo especial, definidos en el Artículo 126 del Código Nacional de Policía. Estas razas son: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y sus mezclas.

8 El propietario asume la total responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que su mascota ocasione a personas, fauna nativa silvestre, vegetación (por excavación o marcaje) y bienes de Confa o terceros. El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, obliga al retiro de la mascota y su propietario del Centro Recreacional.

9 El propietario asumirá la responsabilidad de la recolección inmediata de los excrementos. El propietario procurará que la mascota no orine sobre plantas ornamentales, mobiliario o cerca de cuerpos de agua, ya que el nitrógeno afecta la vegetación y la calidad hídrica.

10 Queda estrictamente prohibido dejar a la mascota sin supervisión, atada en cualquier espacio, confinada en habitaciones, cabañas y apartamentos o al interior de vehículos. Es obligatorio que el propietario garantice la hidratación de su mascota; buscando prevenir golpes de calor en climas cálidos y proteger la salud del animal sin contaminar el sistema hídrico. Se prohíbe el uso de piscinas, espejos de agua para este fin y fuentes hídricas.

11 El propietario debe evitar que la mascota persiga y ataque a la fauna nativa. En lo posible evitar ladridos excesivos o juegos bruscos que perturben la tranquilidad de aves y demás especies vulnerables del entorno.

12 Confa velará de forma constante por la protección, cuidado y buen trato de los animales, por lo que sí se evidencia algún tipo de maltrato, abuso, violencia o trato inadecuado por parte de los amos, propietario u otros hacia las mascotas que se encuentren dentro de las instalaciones del Centro Recreacional, se dará aviso inmediato a las autoridades competentes para que tomen las medidas de protección establecidas por la Ley.

13 El propietario de la mascota deberá estar dispuesto a recibir, atender y acatar las sugerencias, recomendaciones y requerimientos que realice el personal del Centro Recreacional.

14 Con la firma del **(Haz clic en el siguiente enlace para acceder al formulario) Consentimiento informado para ingreso de mascotas a los Centros Recreacionales** y la aceptación de este documento, el propietario de la mascota declara indemne y exonera de toda responsabilidad a Confa por causa de cualquier daño o afectación que genere procesos de reclamación, indemnización o responsabilidad civil, como consecuencia de hechos y situaciones dañosas ocasionados por la mascota a terceros visitantes, colaboradores de Confa y bienes propiedad del Centro Recreacional. Por lo anterior, el propietario de la mascota declara que asume, reconoce y reembolsa todos los gastos y costos en los que Confa incurra por el resarcimiento y reparación de daños y perjuicios ocasionados a terceros y a

15 Sin perjuicio de lo indicado en los anteriores numerales del presente reglamento, Confa se reserva el derecho de ingreso de la mascota, si esta muestra signos visibles de presentar condiciones insalubres o de alguna enfermedad potencialmente contagiosa, si demuestra un comportamiento agresivo o incumple el reglamento definido.

16 El desconocimiento, violación o inaplicación de cualquier norma de este reglamento será motivo suficiente para exigir el retiro inmediato de la mascota de las instalaciones. Confa evaluará la gravedad de la falta, considerando de manera integral los daños causados a la integridad física de las personas, afectaciones a la infraestructura y mobiliario del centro, o impactos graves al entorno natural y la fauna silvestre. Según la magnitud del evento, Confa decidirá sobre la restricción definitiva de ingresos futuros a la mascota y realizará los reportes pertinentes ante las autoridades correspondientes.